



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0038-2024-DGA-UNP**

Piura, 20 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 154-6301-23-3, Oficio N.° 0629-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, Oficio N.° 1177-2023-OCAJ-UNP de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el cuarto considerando de la Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre de 2023, contiene lo siguiente "Oficio N.° 0536-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirige a la Directora General de Administración para alcanzarle la actualización del expedientillo del servicio: "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", para su emisión de la Resolución de aprobación". La inversión del servicio a ejecutar es como se detalla en el cuadro siguiente, con precios vigentes al mes de setiembre de 2023, se ejecutará por modalidad de administración indirecta – por contrata. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de sesenta días calendario; desagregado de la manera siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 294,515.73
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 29,451.57
UTILIDAD 10.00%	S/ 29,451.57
SUB TOTAL	S/ 353,418.87
IGV	S/ 63,615.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 417,034.27</b>

Que, con Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre de 2023, se resolvió: **Artículo 1°.- Aprobar**, el expedientillo del servicio: "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 417,034.27 (Cuatrocientos diecisiete mil treinta y cuatro y 27/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre de 2023, desagregado de la manera siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 294,515.73
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 29,451.57
UTILIDAD 10.00%	S/ 29,451.57
SUB TOTAL	S/ 353,418.87
IGV	S/ 63,615.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 417,034.27</b>

Que, mediante Oficio N.° 0629-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, INFORMA que se ha coordinado con el área usuaria respecto a la elaboración del expedientillo del servicio: "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", la misma que se está tramitando para su emisión de la Resolución de aprobación. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre de 2023, debido a un error material en el presupuesto, por lo que solicita la rectificación con un nuevo presupuesto que a continuación señala. La inversión del servicio a ejecutar es como se detalla en el cuadro siguiente:

Componentes	Total
servicio: "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la UNP	S/ 260,687.31
<b>Total</b>	<b>S/ 260,687.31</b>

Partidas a ejecutar: Suministro e instalación de cobertura calaminón TR4, Suministro e instalación de columnas de fierro cuadrado de 3"x2mm, Suministro e instalación de correas de tubo rectangular de 60x40x2mm, Suministro e instalación de viguetas de tubo rectangular de 60x40x2mm, Suministro e instalación de anclajes metálicos para sujetar columnas en techo y vigas de azotea, Suministro e instalación de canaleta pluvial de 2.40mx 0.40m de plancha galvanizada de 1/27", Suministro e instalación de montante (tubería vertical de bajada) de PVC SAP de ø 4". El costo referencial de la inversión asciende a S/ 260,687.31 (doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete con 31/100 soles) con precios vigentes al mes de noviembre 2023, desagregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	<b>S/ 184,101.21</b>
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 18,410.12
UTILIDAD 10.00%	S/ 18,410.12



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0038-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de febrero de 2024

SUB TOTAL	S/ 220,921.45
IGV	S/ 39,765.86
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 260,687.31</b>

El costo referencial de la inversión asciende a S/ 260,687.31 (doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete con 31/100 soles) con precios vigentes al mes de noviembre 2023. Se ejecutará por modalidad de administración indirecta – por contrata. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de sesenta días calendario;

Que, mediante Informe N.º 1177-2023-OCAJ-UNP de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que se puede advertir que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; siendo que, **los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran el sentido del acto administrativo**. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo el perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. Que, Ahora bien, para el caso que nos ocupa, estando a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su Oficio N° 0629-UEI/DGA-UNP-2023, con el cual advierte que hubo un error material al consignar el monto del presupuesto con el que se aprobó el *Expedientillo del servicio*: "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", siendo que en Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre del 2023, se resuelve aprobar el expediente con un presupuesto de S/. 417,034.27 soles, siendo lo correcto consignar un presupuesto de S/. 260,687.31 soles. En consecuencia, cumple con informar que, **en vista que se ha constatado que ha existido un error material en el presupuesto, opinamos por la PROCEDENCIA de la rectificación del acto administrativo que contiene la Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre del 2023, ya que al subsanarse el error en el que se ha incurrido, no se está alterando lo sustancial del contenido ni el sentido del mismo; no obstante se deberá realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables de haber cometido el error en el monto del presupuesto**. Asimismo, recomienda lo siguiente: 1.1 **RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, el considerando Cuarto y el Artículo 1° de la Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP** de fecha 10 de octubre del 2023, en el extremo que corresponde al monto del presupuesto, debiendo ser de la siguiente forma:

DICE:

COSTO DIRECTO	S/. 294,515.73
GASTOS GENERALES 10.00%	S/. 29,451.57
UTILIDAD 10.00%	S/. 29,451.57
SUB TOTAL	S/. 353,418.87
IGV	S/. 63,615.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 417,034.27</b>

DEBE DECIR:

COMPONENTES	TOTAL
Servicio de mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la unidad de biblioteca de la UNP	S/. 260,687.31
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 260,687.31</b>

1.2 **DISPONER** el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables de haber cometido el error en el monto del presupuesto. 1.3 **EMITIR** la Resolución correspondiente;

Que, al respecto debemos precisar que, en relación a la **rectificación de los errores en los actos administrativos, el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece:

**"ARTÍCULO 212° - RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

212.1. Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, asimismo, a manera de doctrina, **García de Enterría y Fernández Rodríguez**<sup>1</sup>, señalan que: "El acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto".

Que, por su lado, Morón Urbina<sup>2</sup>, señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso, pero **hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica**. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos, se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas".

<sup>1</sup> García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p.667.

<sup>2</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Op.Cit.pp. 609 y 610.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0038-2024-DGA-UNP**

Piura, 20 de febrero de 2024

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUC de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO- RECTIFICAR**, el ERROR MATERIAL, en el considerando cuarto y en el Artículo 1º de la **Resolución General de Administración N° 0029-2023-DGA-UNP de fecha 10 de octubre del 2023**, en el extremo que corresponde al monto del presupuesto, conforme a lo solicitado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante de Oficio N.º 0629-UEI/DGA-UNP-2023; quedando de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el expedientillo del servicio: "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA PLUVIAL EN ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DEL TECHO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de **S/ 417,034.27 (Cuatrocientos diecisiete mil treinta y cuatro y 27/100 soles)**, con precios vigentes al mes de setiembre de 2023, desagregado de la manera siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 294,515.73
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 29,451.57
UTILIDAD 10.00%	S/ 29,451.57
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 353,418.87</b>
IGV	S/ 63,615.40
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 417,034.27</b>

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el expediente del servicio: "**Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructura metálica y cobertura del techo de toda la infraestructura de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura**", por modalidad de administración indirecta – por contrata, con tiempo de ejecución previsto de sesenta (60) días calendario, por el monto de **S/. 260,687.31 (Doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y siete y 31/100 soles)** con precios vigentes al mes de noviembre de 2023, desagregado de la manera siguiente:

COSTO DIRECTO	S/ 184,101.21
GASTOS GENERALES 10.00%	S/ 18,410.12
UTILIDAD 10.00%	S/ 18,410.12
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 220,921.45</b>
IGV	S/ 39,765.86
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 260,687.31</b>

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3º.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSO/HBA  
RECTOR  
UA  
UEI  
OPP  
OPYPTO  
OCAJ  
UT  
UC  
USG  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

